

Física y Química:

«Editorial Luis Vives, Sociedad Anónima». Física y Química 3.º de B.U.P. 3.º de B.U.P. Mariano Latorre Ariño, Juan Francisco Moliner Mallén y José María Rius Talens.

«Editorial Bruño, Sociedad Anónima». Láser II. 2.º de B.U.P. Germiano Ontañón Palomero y Antonio Martínez Lorenzo.

Matemáticas:

«Editorial Casals, Sociedad Anónima». Matemáticas 1.º B.U.P. 1.º de B.U.P. Antonio Pérez Palazón y Carlos Wait Moya.

«Editorial Casals, Sociedad Anónima». Matemáticas 2.º B.U.P. 2.º de B.U.P. Antonio Pérez Palazón y Carlos Wait Moya.

Area Social y Antropológica**Geografía e Historia:**

«Editorial Ecir, Sociedad Anónima». Historia de las Civilizaciones y del Arte 1.º de B.U.P. Francisco Cisneros Frayle, Eugenio García Albiñana, José Pablo Gomis Llorca, Jesús González Salcedo, Fernando Latorre Nuévalos, Germán Ramírez Aledón y Ramón Sebastián Vicent.

Area de Formación Estética**Música:**

«Editorial Luis Vives». Música 1.º de B.U.P. 1.º de B.U.P. José Luis Barceló Amorós y José Ortega Belmonte.

Area de Formación Religiosa

«Editorial Bruño». Alfa y Omega I. 1.º de B.U.P. Eduardo Malvido Miguel y Severino García de Pablo.

«Editorial Bruño». Alfa y Omega II. 2.º de B.U.P. Alfonso Gil González y Severino García de Pablo.

«Editorial Bruño». Alfa y Omega III. 3.º de B.U.P. Saturnino Plaza Aguilar y Severino García de Pablo.

2. GUÍA PEDAGÓGICA**Area de Formación Religiosa**

«Ediciones S.M.». Fe y sentido de la vida. 3.º de B.U.P. J. Cortés y M. A. Cortés.

6962 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se autoriza al «Liceo Arturo Moya» de Albacete, diversos cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la petición formulada por el Director del «Liceo Arturo Moya» de Albacete. Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de dicha capital, y de acuerdo con el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro para impartir las siguientes asignaturas y cursos de grado medio:

Quinto y sexto de Piano.

Quinto de Violín.

Cuarto de Guitarra, Clarinete, Saxofón, Trompeta y Fliscornio.

Segundo de Conjunto Coral.

Primero de Conjunto Instrumental.

Primero de Música de Cámara.

Primero de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6963 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se modifica la de 26 de febrero de 1992, en la que se regulan las subvenciones para Escuelas Deportivas y Equipos Federados en las Universidades para el año 1992.*

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de 17 de marzo de 1992, de la Resolución de 26 de febrero, del Secretario de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se regulan las subvenciones para Escuelas Deportivas y Equipos Federados en las Universidades para el año 1992, estudiada y revisados los textos de la misma, se observa la omisión del concepto presupuestario que define las subvenciones a las Universidades públicas, debiéndose incluir la siguiente modificación:

Punto segundo, donde dice: «Las cuantías de estas subvenciones se realizarán con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, al concepto 481, para las Universidades privadas», debe decir: «Las cuantías de estas subvenciones se realizarán con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, al programa 422 p, concepto 443, para las Universidades públicas, y al concepto 481, para las Universidades privadas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1992.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6964 *ORDEN de 18 de febrero de 1992 por la que se autoriza la absorción por «Soliss», M.A.T.E.P. S.S. número 72, de «Mutua de Accidentes de Trabajo de las Artes del Libro», M.A.T.E.P. S.S. número 12; «Unión de Maestros Pintores y Otros Gremios»; M.A.T.E.P. S.S. número 17, «Mesat», M.A.T.E.P. S.S. número 112, y «Madrileña de Taxis», M.A.T.E.P. S.S. número 170.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Soliss», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 72, con domicilio social en Toledo, calle Cuesta del Aguila, número 5, absorba a «Mutua de Accidentes de Trabajo de las Artes del Libro», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 12, con domicilio social en Madrid, calle Barquillo, número 11; «Unión de Maestros Pintores y Otros Gremios», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 17, con domicilio social en Madrid, calle Tomás López, número 3; «Mesat», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 112, con domicilio social en Madrid, calle Alonso Cano, número 44 y «Madrileña de Taxis», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 170, con domicilio social en Madrid, calle Juan de Austria, número 13; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de marzo de 1992, la absorción por «Soliss», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 72, de «Mutua de Accidentes de Trabajo de las Artes del Libro», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 12, «Unión de Maestros Pintores y Otros Gremios», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 17; «Mesat», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 112, y «Madrileña de Taxis», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 170, conservando la primera su propia denominación y causando baja las absorbidas en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de las mismas, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

Tercero.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por las que se extinguen, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 18 de febrero de 1992.-El Ministro.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.